



# Resolución Directoral

N° 0170 - 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 21 de junio de 2024

## VISTOS:

Los Memorándums N° 950, 992 y 1019-2024-VIVIENDA/OGEI de fechas 10, 14 y 19 de junio de 2024 respectivamente, de la Oficina General de Estadística e Informática, el Informe N° 0357-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 14 de junio de 2024, Nota de Elevación N° 1614-2024-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 20 de junio 2024 de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia (...).”*;

Que, el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la Estandarización como el “Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”;

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular”, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



## Resolución Directoral

Que, la citada Directiva en su numeral 7.1., señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria, para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe tener el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado por la Oficina General de Estadística e Informática, en su condición de área usuaria, a través del Memorándum N° 950-2024-VIVIENDA/OGEI actualizado con el Memorándum N° 992-2024-VIVIENDA/OGEI, sustentado en el Informe Técnico N° 072-2024-VIVIENDA/OGEI/OTI-jjordan y el Informe Técnico de Estandarización N° 002-2024-VIVIENDA/OGEI, los cuales sustentan técnicamente la necesidad de la “Estandarización para la Adquisición de licencias, servicio de suscripción, soporte, actualización y mantenimiento del software ArcGIS”; asimismo, a través del Memorándum N° 1019-2024-VIVIENDA/OGEI remiten el Anexo N° 01 donde se muestra la relación de software a estandarizar, a su vez verifica el cumplimiento de los presupuestos establecidos en su numeral 7.2 que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura, que los bienes o servicios a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Informes técnicos de Estandarización remitidos por la Oficina General de Estadística e Informática, la vigencia de la estandarización será de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación; sobre ello, se precisa que en caso de variar las condiciones que determinaron la presente estandarización, la Oficina General de Estadística e Informática informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización;

Que, los Informes de Estandarización contemplan lo normado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato; asimismo, se indica que en los documentos del procedimiento de selección, debe agregarse la palabra “o equivalente” a continuación de la referencia del bien a adquirir objeto de la presente estandarización;

Que, el Informe N° 0357-2024-VIVIENDA-OGA-OACP y la Nota de Elevación N° 1614-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha emitido opinión favorable a la presente estandarización,



## Resolución Directoral

precisando que ha verificado que los Informes Técnicos emitidos por la Oficina General de Estadística e Informática cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, se delegó en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la estandarización para la contratación de bienes y servicios que alude el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, por consiguiente, sobre la base del sustento técnico de la Oficina General de Estadística e Informática, de la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al haberse configurado los presupuestos para la procedencia de una estandarización, resulta legalmente viable aprobar la estandarización de la "Adquisición de licencias, servicio de suscripción, soporte, actualización y mantenimiento del software ArcGIS", las que se detallan en el Anexo N° 01;

Con el visto del Director de la Oficina General de Estadística e Informática y del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la estandarización en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el periodo de tres (03) años, para la "Estandarización para la Adquisición de licencias, servicio de suscripción, soporte, actualización y mantenimiento del software ArcGIS" las que se detallan en el Anexo N° 01; conforme a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente.

**Artículo 2.-** Disponer que, en los documentos del procedimiento de selección, se deberá consignar la palabra "o equivalente" a continuación de la referencia, del bien y/o servicio materia de la presente estandarización.

**Artículo 3.-** Disponer que el periodo de vigencia de la estandarización dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución, quedará sin efecto cuando varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 4.-** Disponer que, durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, la Oficina General de Estadística e Informática verifique permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.



# Resolución Directoral

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Estadística e Informática y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda).

**Regístrese y comuníquese**

**FIRMA DIGITAL**



Firmado digitalmente por: MUÑOZ TOIA Patricia  
Siboney FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2024/06/21 16:15:45-0500



## ANEXO N° 01

### RELACIÓN DE SOFTWARE A ESTANDARIZAR

1. ArcGIS Desktop
2. ArcGIS Pro o Gis Professional
3. ArcGIS Online
4. Créditos de ArcGIS Online
5. ArcGIS Enterprise
6. ArcGIS 3D Analyst
7. ArcGIS Data Reviewer
8. ArcGIS Geostatistical Analyst
9. ArcGIS Spatial Analyst
10. ArcGIS Workflow Manager
11. ArcGIS Data Interoperability
12. ArcGIS Image Analyst
13. ArcGIS Publisher
14. ArcGIS Network Analyst
15. Esri CityEngine
16. ArcGIS GeoBIM
17. ArcGIS Notebook Server
18. ArcGIS Monitor
19. ArcGIS Runtime
20. ArcGIS StreetMap Premium for ArcGIS Pro
21. ArcGIS StreetMap Premium Enterprise Map Display + Geocoding
22. ArcGIS StreetMap Premium Enterprise
23. ArcGIS Insights



Firmado digitalmente por: JORDAN LIZA  
 Jose Ulises FAU 20504743307 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2024/06/17 16:19:05-0500



**Jose Ulises Jordan Liza**  
 Soporte Técnico



Firmado digitalmente por: VASQUEZ  
 ALDAVE Maria Isabel FAU 20504743307  
 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 2024/06/18 17:45:47-0500



**Maria Isabel Vasquez Aldave**  
 Directora de la Oficina de Tecnología de la  
 Información



Firmado digitalmente por: SUCA  
 ANCACHI Helmer Efrain FAU  
 20504743307 hard  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 2024/06/19 11:17:02-0500



**Helmer Efrain Suca Ancachi**  
 Director General de la Oficina General  
 de Estadística e Informática

MVCS  
 Por: GALINDO HUAMAN Otto Alonso FAU  
 20504743307 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2024/06/18 09:48:47-0500

MVCS  
 Por: RUANCA QUEJA Froilan Edwin FAU 20504743307 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2024/06/18 08:32:15-0500

MVCS  
 Por: LEZAMA CHUQUISUTA Francis Belissa FAU  
 20504743307 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 2024/06/18 11:03:11-0500